

VARIOS CT-VT/A-41-2020

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al tres de junio de dos mil veinte.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El diez de marzo de dos mil veinte, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000074120, requiriendo:

“Se solicita al Consejo de la Judicatura Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación se nos proporcione el nombre y puesto de todos los ministros, magistrados y jueces que han laborado desde el 2010 a la fecha en el Poder Judicial Federal y en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Otros datos para facilitar su localización

Dicha información deberá incluir el nombre del funcionario y el nombre del tribunal federal, juzgado de distrito en el que laboró y en qué plazo se desempeñó en el tribunal.

Cabe mencionar que la información publicada en el Directorio del Consejo de la Judicatura Federal y en el (sic) Suprema Corte de Justicia de la Nación señala los nombres y en que (sic) tribunales trabajan actualmente, no obstante, esta no indica los años anteriores a ello y no prevee (sic) las rotaciones en el Poder Judicial Federal ni en la SCJN.”

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de doce de marzo de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso

a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0153/2020.

Por cuanto a la información que corresponde a los órganos pertenecientes al Consejo de la Judicatura Federal, en el mismo acuerdo se ordenó hacer del conocimiento del peticionario que es obligación de esa institución establecer la normativa y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos y de servicio al público, así como para la organización, administración y resguardo de sus archivos, por lo que se ordenó remitir la solicitud a la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, lo que se hizo mediante correo electrónico el doce de marzo de este año.

III. Requerimiento de información. El Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/1017/2020, enviado mediante comunicación electrónica de diecinueve de marzo de dos mil veinte, solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud.

IV. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos. El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se recibió en la cuenta de correo electrónico habilitada para tales efectos por la Unidad General de Transparencia, el oficio DGRH/SGADP/DRL/330/2020 digitalizado, en el que se informó:

(...)

“De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Judicial de la Federación se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Consejo de la Judicatura Federal, bajo este esquema y de acuerdo al ámbito de competencia de este Máximo Tribunal Constitucional, únicamente se proporciona la información que corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sobre el particular, y por lo que respecta a proporcionar el nombre y puesto de todos los Ministros que han laborado desde el 2010 a la fecha en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

NOMBRE	FECHA DE ENTRADA EN FUNCIONES COMO MINISTRO EN LA SCJN	PERIODO EN EL CARGO EN LA SCJN
<i>Gudiño Pelayo José de Jesús</i>	<i>26/01/1995</i>	<i>19/09/2010</i>
<i>Aguirre Anguiano Sergio Salvador</i>	<i>26/01/1995</i>	<i>30/11/2012</i>
<i>Ortiz Mayagoitia Guillermo Iberio</i>	<i>26/01/1995</i>	<i>30/11/2012</i>
<i>Juan N. Silva Meza</i>	<i>26/01/1995</i>	<i>30/11/2015</i>
<i>Olga Sánchez Cordero Dávila</i>	<i>26/01/1995</i>	<i>30/11/2015</i>
<i>Cossío Díaz José Ramón</i>	<i>01/12/2003</i>	<i>30/11/2018</i>
<i>Luna Ramos Margarita Beatriz</i>	<i>19/02/2004</i>	<i>18/02/2019</i>
<i>Valls Hernández Sergio Armando</i>	<i>28/10/2004</i>	<i>03/12/2014</i>
<i>José Fernando Franco González Salas</i>	<i>12/12/2006</i>	<i>A la fecha</i>
<i>Luis María Aguilar Morales</i>	<i>01/12/2009</i>	<i>A la fecha</i>
<i>Arturo Zaldívar Lelo de Larrea</i>	<i>01/12/2009</i>	<i>A la fecha</i>
<i>Jorge Mario Pardo Rebolledo</i>	<i>10/02/2011</i>	<i>A la fecha</i>
<i>Alberto Pérez Dayán</i>	<i>01/12/2012</i>	<i>A la fecha</i>
<i>Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena</i>	<i>01/12/2012</i>	<i>A la fecha</i>
<i>Norma Lucía Piña Hernández</i>	<i>10/12/2015</i>	<i>A la fecha</i>
<i>Javier Laynez Potisek</i>	<i>10/12/2015</i>	<i>A la fecha</i>
<i>Juan Luis González Alcántara Carrancá</i>	<i>20/12/2018</i>	<i>A la fecha</i>
<i>Yasmin Esquivel Mossa</i>	<i>12/03/2019</i>	<i>A la fecha</i>
<i>Ana Margarita Ríos Farjat</i>	<i>05/12/2019</i>	<i>A la fecha</i>

Cabe precisar, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no tiene rotación.”

V. Segundo requerimiento a la Dirección General de Recursos Humanos. Mediante correo electrónico del tres de abril de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia hizo del conocimiento del titular de esa dirección general el contenido del oficio UGTSIJ/TAIPDP/1198/2020, solicitando un informe complementario en el que se pronunciara sobre la existencia y disponibilidad de la siguiente información:

- “1. Información concerniente al ex Ministro Eduardo Medina Mora.*
- 2. Información sobre los Jueces y/o Magistrados del Poder Judicial de la Federación que han desempeñado algún cargo o puesto en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a partir del 2010 y hasta la fecha de la solicitud.”*

VI. Segundo informe de la Dirección General de Recursos Humanos. Mediante correo electrónico de trece de mayo de dos mil veinte, se remitió a la cuenta de la Unidad General de Transparencia, el oficio DGRH/SGADP/DRL/350/2020 digitalizado, en el que el titular de esa dirección general proporcionó la información correspondiente al ex Ministro Eduardo Medina Mora y que la Ministra Piña Hernández y los Ministros Pardo Rebolledo

y Pérez Dayán, se desempeñaban como Magistrada y Magistrados de Circuito, en el periodo mencionado en la solicitud; además, para atender lo requerido por la Unidad General de Transparencia, sobre Jueces de Distrito o Magistrados de Circuito que se hubiesen desempeñado en este Alto Tribunal de 2010 a la fecha de la solicitud, proporciona el nombre de tres personas, precisando que no tiene certeza de la misma, sino que debe orientarse al peticionario al Consejo de la Judicatura Federal en razón de la competencia que tiene sobre dicha información, conforme lo señalado en el primer informe que emitido el área vinculada.

VII. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante correo electrónico de dieciocho de mayo de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, remitió el oficio UGTSIJ/TAIPDP/1321/2020 y el expediente electrónico UT-J/0153/2020 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

VIII. Acuerdo de turno. En acuerdo de diecinueve de mayo de dos mil veinte, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción II, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-41-2020** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-388-2020, enviado mediante correo electrónico en la misma fecha.

C O N S I D E R A C I O N E S :

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el

presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis. En la solicitud se pide al Consejo de la Judicatura Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación información sobre el nombre y puestos de todos los Ministros, Magistrados y Jueces que han laborado en el Poder Judicial de la Federación y en este Alto Tribunal, de dos mil diez al diez de marzo de dos mil veinte, en que se recibió la solicitud.

Como se advierte del antecedente II, en el acuerdo de admisión de la solicitud, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial ordenó remitirla al Consejo de la Judicatura Federal para que le diera el trámite correspondiente respecto de la información de su competencia, lo cual se considera acertado, conforme al artículo 136, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia¹.

Luego, por lo que hace a la Suprema Corte de Justicia de la Nación requirió a la Dirección General de Recursos Humanos para que se pronunciara respecto de la información de este Alto Tribunal.

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos señaló en su primer informe, que el Poder Judicial de la Federación se deposita

¹ **“Artículo 136.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.”

en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Consejo de Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que emitió pronunciamiento únicamente respecto del ámbito de competencia de este Alto Tribunal, lo cual se considera legalmente acertado.

Dicha instancia precisó en una tabla el nombre y puesto de todos los Ministros y las Ministras que han laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación de dos mil diez a la fecha de la solicitud. Además, para atender un segundo requerimiento de la Unidad General de Transparencia, el titular de Recursos Humanos incorporó la información relativa al ex Ministro Medina Mora Icaza y, por cuanto a lo requerido sobre Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Federación que han desempeñado algún cargo o puesto en este Alto Tribunal, señaló lo siguiente:

- La solicitud se encausó conforme a su literalidad y por ello se ciñó a referir en la primera respuesta, que el Consejo de la Judicatura Federal debía atender el requerimiento en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que debía pronunciarse sobre los Jueces y Magistrados.
- En el ámbito de competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a la información que obra en el Sistema Integral de Administración, proporciona la información de los Ministros que, a partir de dos mil diez, ocupaban el cargo de Magistrado y que posteriormente se incorporaron a este Alto Tribunal, siendo la Ministra Piña Hernández y los Ministros Pardo Rebolledo y Pérez Dayán.
- Proporcionó la información sobre Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Federación que han desempeñado algún cargo o puesto en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el periodo solicitado, haciendo referencia a que es la información con que cuenta, pero para que se tenga

certeza de la información completa se dirija la solicitud al Consejo de la Judicatura Federal.

En ese orden de ideas, este Comité estima que se debe tener por atendida la solicitud de acceso, ya que la Dirección General de Recursos Humanos ha proporcionado el nombre de las personas que han desempeñado el cargo de Ministro de dos mil diez a la fecha de la solicitud, con la precisión de la fecha a partir de la cual ocuparon ese cargo, así como el dato de los Ministros y las Ministras que ocupaban el cargo de Juez de Distrito o Magistrado de Circuito a partir de dos mil diez y posteriormente se incorporaron a este Alto Tribunal en ese cargo.

Luego, respecto de los Jueces y Magistrados que han desempeñado algún cargo en el Máximo Tribunal del país en el periodo al que se requiere la solicitud, si bien la Dirección General de Recursos Humanos proporcionó información de tres personas, también lo es que refiere que no es posible tener certeza de la única información sobre lo solicitado, debido a que el Consejo de la Judicatura Federal es la autoridad que, conforme a sus competencias, podría tener en resguardo dicha información.

En ese sentido, cabe destacar que la solicitud que nos ocupa ya fue remitida al Consejo de la Judicatura Federal por la Unidad General de Transparencia, como quedó anotado en el antecedente II de esta resolución; por lo tanto, si la solicitud fue remitida a la autoridad que posiblemente puede tener en resguardo parte de la información solicitada y la Dirección General de Recursos Humanos de este Alto Tribunal ha proporcionado la que tiene en sus archivos respecto de las Ministras y los Ministros, se debe tener por atendida la solicitud que da origen a este asunto.

Finalmente, se requiere a la Unidad General de Transparencia, para que ponga a disposición de la persona solicitante, la información proporcionada por la instancia vinculada.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de información, de conformidad con lo señalado en la presente resolución.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad General de Transparencia que realice las acciones señaladas en esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Ariel Efrén Ortega Vázquez, Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 26, fracción XI, del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015 DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN-----

CERTIFICA-----

Que, acorde con lo dispuesto en el ACUERDO PLENARIO 3/2020 del diecisiete del presente, de este Alto Tribunal, que suspende actividades jurisdiccionales para proteger la salud en relación con la enfermedad que causa el coronavirus COVID-19 y de conformidad con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Extraordinaria del 18 de marzo del presente, el referido órgano colegiado celebró su Décima Primera Sesión Ordinaria el 3 de junio de 2020 a través de videoconferencia y con la participación de todos sus integrantes, quienes aprobaron por unanimidad la resolución dictada en el expediente de **Varios CT-VT/A-41-2020** por unanimidad de votos. Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinte. **CONSTE.**